



UE / PROYECTO	CCC (2%)	TRANSFERIR A CGR (1%)
020: MINAG - ALTO HUALLAGA		
2320394: INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE CAMOTE, DISTRITO MONZON, PROVINCIA DE HUAMALIES-HUANUCO	96,549.00	48,274.50
2233821: INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE CAÑUTILLO, DISTRITO DE POLVORA, PROVINCIA DE TOCACHE-SAN MARTIN	150,685.00	75,342.50
021: MINAG - PICHIS PALCAZU		
2304131: CREACION SERVICIOS DE PROTECCION DE AREAS AGRICOLAS DEL CENTRO POBLADO LA FLORIDA Y COMUNIDAD NATIVA ESCORMESH, MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL RIO YURINAKI. CENTRO POBLADO DE LA FLORIDA - DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - REGION JUNIN	145,378.00	72,689.00
022: PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO-PROVRAEM		
2471054: AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL PALILLO (CURCUMA LONGA) EN LOS DISTRITOS DE SANTA ROSA Y AYNA DE LA PROVINCIA DE LA MAR, DISTRITO DE SIVIA DE LA PROVINCIA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	167,625.00	83,812.50
TOTAL	1,580,090.00	790,045.00

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2023, afectadas a la Actividad de Inversión 6000053. Control Concurrente, Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", específica de gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional", Gasto de Capital, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 790 045,00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del artículo 1° del presente dispositivo, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2165171-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO N° 049-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa, entre otros, de la prohibición de la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, establecidas en el artículo 6 de la citada ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley N° 31638, dispone que durante el Año Fiscal 2023, la específica de gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial" del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional prevé los recursos definidos como Espacio Fiscal para la Negociación Colectiva en el Nivel Descentralizado mediante el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la Ley N° 31638, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional asignado a la específica de gasto 2.5.6 1.1 2 "Gastos por implementación de la negociación colectiva - Nivel descentralizado en el ámbito sectorial", a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos que se encuentran bajo su rectoría y de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 0893-2023-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la bonificación excepcional para los docentes nombrados y contratados de Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), en el marco de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado Sectorial – 2022 – 2023, suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior Pedagógica Pública del Perú, en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0354-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Oficio N° 0894-2023-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su

presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales, para financiar el pago de la bonificación excepcional para los docentes nombrados y contratados de Educación Superior Tecnológica (IEST/IES), en el marco de lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDU - SIDESP 2022-2023, suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y en el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 0356-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; asimismo, mediante Oficio N° 0268-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, se remite el Informe N° 0448-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0279-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0518-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que en estricta sujeción a la información remitida por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), el costo estimado para financiar el otorgamiento por única vez de la bonificación excepcional a favor de los docentes nombrados y contratados de IESP/EESP acordado en el la Cláusula Novena del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado – Sectorial - 2022-2023, suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior Pedagógica Pública del Perú, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 2 827 500,00 a favor de 2 262 beneficiarios;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0281-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0520-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que el costo estimado para financiar el otorgamiento por única vez de la bonificación excepcional a favor de los docentes nombrados y contratados de Institutos de Educación Superior Tecnológica (IES/IEST) acordado en la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial 2022-2023, suscrito entre la representación empleadora del Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de S/ 8 235 000,00 a favor de 6 588 beneficiarios;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 11 062 500,00 (ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 64.1 del artículo 64 y en los numerales 65.1 y 65.3 del artículo 65 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 11 062 500,00 (ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos

regionales, para financiar el otorgamiento, por única vez, de una bonificación excepcional a favor de docentes nombrados y contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP), en el marco de la Cláusula Novena del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado Sectorial 2022 – 2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior Pedagógica Pública del Perú; y, una bonificación excepcional a favor de los docentes nombrados y contratados de la Educación Superior Tecnológica (IEST/IES), en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado en el ámbito sectorial MINEDU - SIDESP 2022-2023, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Sindicato de Docentes de Educación Superior del Perú, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	500001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		11 062 500,00
		=====
TOTAL EGRESOS		11 062 500,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria	
PRODUCTO	3000546 : Instituciones de educación superior pedagógica con condiciones básicas para el funcionamiento	
ACTIVIDAD	5005906 : Contratación oportuna y pago del personal docente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		2 827 500,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la educación superior tecnológica	
PRODUCTO	3000833 : Docentes con competencias pertinentes y actualizadas	
ACTIVIDAD	5006091 : Selección, contratación oportuna y pago de docentes, asistentes y auxiliares	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 606 250,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000668 : Desarrollo de la educación técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 628 750,00
		=====
TOTAL EGRESOS		11 062 500,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la bonificación excepcional para los docentes nombrados y contratados de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (EESP)" y el Anexo II "Transferencia de Partidas para



financiar el pago de la bonificación excepcional para los docentes nombrados y contratados de Educación Superior Tecnológica (IEST/IES)", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MANUEL BECERRA TRESIERRA
Ministro de Educación

2165484-1

PRODUCE

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIPYME Emprendedor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000124-2023-PRODUCE

Lima, 30 de marzo de 2023

VISTOS: El Memorando N° 00000309-2023-PRODUCE/DGDE, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Informe N° 00000045-2023-PRODUCE/DIF; el Memorando N° 00000311-2023-PRODUCE/DVMYPE-I; el Memorando N° 00000324-2023-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y

Modernización; el Informe N° 00000088-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000435-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Ministerial N° 432-2022-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31683, Ley que Promueve la Reactivación Económica de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas a través del Fondo MIPYME Emprendedor, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, para transferir al Fondo MIPYME Emprendedor, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con Resolución Ministerial N° 000063-2023-PRODUCE, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31683, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción, destinados a financiar la transferencia al Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, el numeral 2.6 del artículo 2 de la Ley N° 31683, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de la Producción para realizar Transferencias Financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma total de los recursos incorporados a su favor en el marco del numeral 2.1 del mismo artículo, a favor del Fondo MIPYME Emprendedor, la cual se aprueba mediante resolución del titular, previo informe favorable de la Oficina General de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de la Directiva N° 0005-2022-EF-50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar el registro cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, en una actividad y en la partida de gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Que, mediante Memorando N° 00000309-2023-PRODUCE/DGDE, la Dirección General de Desarrollo Empresarial traslada y hace suyo el Informe N° 00000045-2023-PRODUCE/DIF, mediante el cual se remite una propuesta de Transferencia Financiera a favor del Fondo MIPYME Emprendedor, por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el Fondo MIPYME Emprendedor;

Que, a través del Memorando N° 00000324-2023-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción hace suyo el Informe N° 00000088-2023-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y considera procedente la Transferencia Financiera del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Fondo MIPYME Emprendedor, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, es necesario emitir la Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera a favor del Fondo MIPYME Emprendedor,